



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000422 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 26 AGO 2013



VISTO:

El Oficio Nº 822-2013-GR TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional en fecha 25 de Junio de 2013 y el Informe Nº 450-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de Agosto de 2013.

CONSIDERANDO:



Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 04054, de fecha 30 de noviembre de 2010, se DESIGNO al Profesor JOSÉ CLEVER DEL ROSARIO CÉSPEDES, por el lapso de tres (03) años, como Director de Programa Sectorial III, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, IV Nivel Magisterial, Nivel Remunerativo F-4, J.L. 40 horas, a partir del 01 de Diciembre de 2010.

Que, mediante escrito Nº 25850, de fecha 15 de agosto de 2011, el administrado, solicita pago de Asignación por Ejercicio de Cargo Directivo del 70% de la Remuneración íntegra Mensual, amparándose en el Artículo 46 y Numeral 46.2 de la ley 29762.



Que, la Dirección Regional de Educación no cumplió con resolver lo peticionado por el administrado, por ello mediante escrito de registro Nº 06199, de fecha 10 de junio de 2013; interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Ficta, a consecuencia de no haber resuelto la Dirección Regional de Educación el expediente de registro Nº 25850, de fecha 15 de agosto de 2011; requiriendo el cumplimiento de pago de Asignación por Ejercicio de Cargo Directivo del 70% de la Remuneración Íntegra Mensual, así como también solicita el pago de devengados, manifestando que éstos sean calculados desde que el suscrito fue designado como Director de la UGEL Zarumilla, al ganar el Concurso Público Regional y el pago de intereses legales, expresando que se deben calcular desde la





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N°000422 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 26 AGO 2013

fecha de incumplimiento del pago de la mencionada asignación, hasta que la Dirección Regional de Educación efectivice el pago de la totalidad de los devengados.

Que, mediante Oficio N° 822-2013-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 21 de junio de 2013, se remiten los actuados del Recurso de Apelación interpuesto por el administrado JOSÉ CLEVER DEL ROSARIO CÉSPEDES, el mismo que ha sido admitido mediante Informe N° 557/2013-GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 19 de junio de 2013.

Teniendo en cuenta el principio de legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de lo actuado se colige que el administrado, mediante Resolución Regional Sectorial N° 04054, de fecha 30 de noviembre de 2010, fue designado como Director de Programa Sectorial III, en la Unidad de gestión Educativa Local de Zarumilla, por el lapso de tres años, contados a partir del 01 de diciembre de 2010.

Que, de la revisión de la normatividad legal vigente, se tiene que efectivamente el inciso 46.2 del artículo 46° de la Ley N° 29762, describe que: "El Director de Unidad de Gestión Educativa Local, en tanto desempeñe dicho cargo, percibe como asignación el setenta por ciento de la RIM correspondiente a la jornada de cuarenta horas pedagógicas del nivel magisterial en que se encuentra", norma emitida el veintiuno de Julio de 2011.

Que, el Estado a través del Ministerio de Educación, ha asignado mediante norma expresa, que en el caso de los Directores Regionales, Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local y Directores de Instituciones Educativas, perciban como asignación el 70% de la Remuneración Integra Mensual en tanto desempeñen dicho cargo. Que para el





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 000422 2013/GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES 26 AGO 2013

presente caso, se ha procedido a identificar si el recurrente ostenta el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa local, apreciándose a folios Nº 07, la Resolución Regional Sectorial Nº 04054, de fecha 30 de noviembre de 2010, que se designa al administrado como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, siendo esto prueba fehaciente y determinante para la pretensión incoada, expresada en la Ley Nº 27962, sea un derecho exigible, toda vez que la propia Ley en su artículo 46º, numeral 46. 2: ha establecido en cuanto a los directores de las Unidades de Gestión Educativas Locales, se les asigne el 70% de la Remuneración Integra mensual.

En este orden de ideas, resulta pertinente reconocer la Asignación por Ejercicio de Cargo Directivo, siendo el 70% de la RIM correspondiente a la jornada de cuarenta horas pedagógicas del nivel magisterial en que se encuentra, cuya asignación deberá ser concedida a partir del mes de julio de 2011, toda vez que la mencionada norma en el párrafo anterior, fue emitida el 21 de julio del año 2011, surgiendo efectos a partir del día siguiente de su publicación, advirtiendo que dicha asignación, se percibe en tanto desempeñe dicho cargo.

Que, mediante Informe Nº 450-2013/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de julio de 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare FUNDADO en parte, el Recurso de apelación interpuesto por el administrado JOSÉ CLEVER DEL ROSARIO CÉSPEDES, contra la Resolución Administrativa Ficta, originada a consecuencia de no haber resuelto la Dirección Regional de Educación, el expediente de registro Nº 25850, de fecha 15 de agosto de 2010; en el extremo que se efectivice el pago mensualizado por concepto de Asignación por Ejercicio de Cargo Directivo del 70% de la Remuneración íntegra Mensual, por desempeñarse como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla, así mismo se reconozcan los devengados desde el mes de julio del año 2011, percibiendo esta asignación en tanto desempeñe dicho cargo, resultando INFUNDADO el recurso de apelación, en el extremo de pago de intereses legales.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000422 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 26 AGO 2013



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO en parte, el Recurso de apelación interpuesto por el administrado JOSÉ CLEVER DEL ROSARIO CÉSPEDES, contra la Resolución Administrativa Ficta, originada a consecuencia de no haber resuelto la Dirección Regional de Educación, el expediente de registro Nº 25850, de fecha 15 de agosto de 2010, en el extremo que se efectivize el pago mensualizado por concepto de Asignación por Ejercicio de Cargo Directivo del 70% de la Remuneración íntegra Mensual, correspondiente a la jornada de 40 horas pedagógicas del nivel magisterial en que se encuentra, por desempeñarse como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla.



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Dirección Regional de Educación emita acto resolutorio reconociendo el pago de devengados, que deberán ser calculados a partir del mes de agosto del año 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el administrado JOSÉ CLEVER DEL ROSARIO CÉSPEDES, contra la Resolución Administrativa Ficta, originada a consecuencia de no haber resuelto la Dirección Regional de Educación, el expediente de registro Nº 25850, de fecha 15 de agosto de 2010, en el extremo de los intereses legales.



ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de los interesados, Dirección Regional Educación de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES  
PRESIDENTE REGIONAL